



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS
DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO,
2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

VICTOR ANGEL EMANUEL RIOS QUEVEDO
ORCID: 0000-0001-5252-2781

ASESOR

MAG. JUAN JOSE CASTRO CRESPO
ORCID: 0000-0001-6070-135X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Rios Quevedo, M. A. V. (2023). *El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabaylo, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Victor Angel Emanuel Rios Quevedo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73091980
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-5252-2781
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Juan Jose Castro Crespo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09369100
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6070-135X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Juan Jose Castro Crespo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09369100
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Datos de la investigación	
Título de la investigación	El principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabaylo, 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque Interdisciplinario de la Ciencia Jurídica
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Juan Jose Castro Crespo y Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO – MBJ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2020"

Presentado por el bachiller:

VICTOR ANGEL EMANUEL RIOS QUEVEDO

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 30 días del mes de marzo del 2023.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Juan Jose Castro Crespo
Secretario

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Juan José Castro Crespo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor (a) del (de la) trabajo de investigación (o tesis o trabajo de suficiencia profesional) titulado(a) **“EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2020”** del (de la, los) estudiante(s) **VICTOR ANGEL EMANUEL RIOS QUEVEDO**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin del área de investigación de la Escuela de Derecho, que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 12 de abril del 2023



ABG.MAG. Juan José Castro Crespo
DNI N°09369100

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por la salud, por darme esa dicha de estar bien, a pesar de que estamos pasando un tema delicado por el tema del COVID-19, dedico este trabajo de investigación a mis padres por motivarme en continuar con la carrera profesional de Derecho, dedico a mis hermanos por el apoyo y cariño incondicional que me brindan en cada momento y a mis colegas por la motivación.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad Autónoma del Perú por la oportunidad de permitirme desarrollar para poder lograr mi objetivo de ser un profesional del derecho para poder titularme en la carrera y así desarrollarme profesionalmente litigando llevando procesos legales de diversos temas, debido a que la carrera de derecho es amplia que está relacionado con diferentes ámbitos. Agradecer a mis docentes catedráticos que me brindaron enseñanzas y en especial al docente metodológico por la orientación en la presente investigación para poder terminar con éxito la meta que me propuse terminar.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	13
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.5. Limitaciones de la investigación.....	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	17
2.2. Bases teóricas y científicas.....	20
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	23
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	30
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	30
3.3. Supuestos categóricos.....	31
3.4. Categoría, subcategoría y categorización.....	31
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	32
3.6. Procesamiento de los datos.....	32
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio.....	34
4.2. Interpretación de las preguntas.....	37
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	40
5.2. Conclusiones.....	44
5.3. Recomendaciones.....	45
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Categorización de categorías
- Tabla 2 Resultado de, considera usted que se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo
- Tabla 3 Resultado de, considera usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo
- Tabla 4 Resultado de, considera usted que se cumple con la economía procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo
- Tabla 5 Resultado de, está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el principio de celeridad procesal
- Tabla 6 Resultado de, considera usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19
- Tabla 7 Resultado de, considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño
- Tabla 8 Análisis interpretativo de las preguntas

**EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS
DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO-MBJ EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO,
2020**

VICTOR ANGEL EMANUEL RIOS QUEVEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general: Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020. Aunado a ello, se determinó que, en el Perú, hay leyes para proteger y subsistir al menor de edad como una protección para los derechos esenciales del menor, se desarrolla mediante un proceso sumarísimo, y no se necesita la firma de un letrado, es así que siempre se va entablar una demanda de pensión de alimentos para el menor de edad, o llamado pensión de alimentos en el que muchas veces no es suficiente, por lo cual tarda el proceso. Por otra parte, la metodología de investigación identificó un enfoque cualitativo, su tipo fue teoría-fundamentada, su método fue analítico. La técnica fue la entrevista y el instrumento fue la guía de entrevista. Entre el principal resultado la falta de aplicación del principio de celeridad procesal ocasiona que los procesos de alimentos sean lentos, debido a que los trámites judiciales no se cumplen de acuerdo al plazo previsto. Se llegó a concluir que existe la vulneración del principio de celeridad procesal a las demoras que se presentan en el proceso de alimentos del que se retrasa el proceso en emitir la sentencia en favor del menor de edad que necesita la pensión de alimentos.

Palabras clave: Principio de celeridad procesal, proceso de alimentos, eficacia jurisdiccional, derechos fundamentales.

**THE PRINCIPLE OF PROCEDURAL SPEED IN THE FOOD PROCESS OF THE
LAWYER COURT OF THE PEACE-MBJ IN THE DISTRICT OF CARABAYLLO,
2020**

VICTOR ANGEL EMANUEL RIOS QUEVEDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The general objective of this work was: To determine the violation of the principle of procedural speed in the food process in the Second Court of Peace Lettered-MBJ in the district of Carabayllo, 2020. In addition to this, it was determined that, in Peru, there are laws to protect and subsist the minor as a protection for the essential rights of the minor, it is developed through a summary process, and the signature of a lawyer is not needed, so a child support lawsuit will always be filed for minors, or called alimony, which is often not enough, which is why the process takes time. On the other hand, the research methodology identified a qualitative approach, its type is grounded-theory, its method is analytical. The technique was the interview and the instrument is the interview guide. Among the main result, the lack of application of the principle of procedural speed causes food processes to be slow, due to the fact that judicial procedures are not carried out according to the foreseen term. It was concluded that there is a violation of the principle of procedural speed to the delays that occur in the alimony process, which delays the process in issuing the sentence in favor of the minor who needs alimony.

Keywords: Principle of procedural speed, food process, jurisdictional effectiveness, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

El principio de celeridad procesal implica en que la administración de justicia debe impulsar el proceso, en el cual el encargado debe acoger los medios necesarios para evitar retrasar y normalizar el proceso. Por lo que el principio de celeridad procesal es fundamental y donde el administrador de justicia es el responsable. Así mismo, el principio de celeridad procesal es importante para que todo proceso pueda gestionarse con prontitud, sin demoras innecesarias donde haya una respuesta rápida y objetiva, en el que también se debe cumplir los plazos previstos.

Por otra parte, se enfatizó que el proceso de alimentos de los menores de edad en el que se va cumpliendo de acuerdo a los plazos y las diligencias previstas de acuerdo al Código Civil peruano, es así que se asume obligaciones para dar subsistencia al menor.

En esta investigación se estableció como objetivo general: Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020. Finalmente, se precisa que este estudio estuvo plasmado en 5 capítulos los cuales fueron los siguientes:

Capítulo I, problema de investigación, en esta secuencia se estableció el problema de investigación que conforman como; el planteamiento del problema, la justificación de la investigación, delimitación de la investigación, las limitaciones de la investigación, la formulación del problema y objetivos de la investigación.

Capítulo II, marco teórico, en esta secuencia se establecieron los estudios que guardan relación con la investigación.

Capítulo III, marco metodológico, en esta secuencia se estableció el tipo y diseño de investigación y demás aspectos.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en esta secuencia se estableció la definición de las categorías, el soporte de categorías, la red semántica y la triangulación.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, en esta secuencia se estableció la deliberación de los datos obtenidos para establecer las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial el derecho de alimentos es importante para que tenga subsistencia un menor de edad, por lo que es fundamental para su desarrollo, es así que en muchos países se puede describir que los menores de edad son tuteladamente protegidos por las normas de cada país, pero muchas veces los padres biológicos de los menores los abandonan y sus madres no tiene como sustentar económicamente, por lo cual se le entabla una demanda de alimentos, pero es ahí donde tarda en llegar la justicia, debido a que la entidad Jurisdiccional se encarga en responder tardíamente, de lo cual el juez no acelera el proceso y tarda mucho tiempo en dar respuesta.

En el Perú, hay leyes para proteger y subsistir al menor de edad como una protección para los derechos esenciales del menor, se desarrolla mediante un proceso sumarísimo, y no se necesita la firma de un letrado, es así que siempre se va entablar una demanda de pensión de alimentos para el menor de edad, o llamado pensión de alimentos en el que muchas veces no es suficiente, por lo cual tarda el proceso.

La presente investigación trata de explicar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos, ya que en las demandas de alimentos no se producen el cumplimiento en los plazos previsto de acuerdo a ley, por lo que es vulnerado el derecho del menor.

Por consiguiente, el juzgado de familia dilata los procesos no aplican el principio de celeridad procesal, siendo demasiado lento, mientras tanto la madre del menor debe esperar que el juez dicte una sentencia favorable para que pueda recibir alimentos el menor tutelado.

De esta manera, se ve vulnerado el principio de celeridad procesal por la demora en el que ingresan los trámites de las demandas en el segundo Juzgado de Paz letrado-MBJ en el distrito Carabayllo, por lo que muchas veces tarda en llegar la

demanda al demandado, por lo que no es suficiente ciertas pruebas y se debe subsanar la demanda y a veces se demora más, es así que también demora en emplazar y notificar al demandado de alimentos, o no ubican la dirección del demandado pese a la presentación del domicilio que se muestra en la copia del D.N.I o ficha C4 de este en el que demoran en programarse las audiencias, por lo que se vulnera el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva del menor que necesita alimentos.

Es así, que el demandado en el proceso se hace el desentendido para la obligación que tiene con el menor alimentista, además en muchas ocasiones argumenta que no cuenta con un trabajo seguro y demora en pagar la pensión de alimentos al menor, por lo que cuando más tarda se va dilatando dicho proceso y el demandado se verá más beneficiado de una forma equivocada; por lo que sería lo contrario, ya que el beneficiado debe ser el menor alimentista en el que sus derechos sean respetados y fundamentales para los jueces de paz letrado y puedan aplicar adecuadamente el principio de celeridad procesal.

Por lo que el resultado no será favorable cuanto más se demora en el que se dilata el proceso de alimentos, provocará un inconveniente no deseable en el lado económico del cual afecta el sustento del menor en el que es administrado principalmente por la madre del menor del que se debería cumplir dichas obligaciones en relación al menor alimentista como; darle un techo o vivienda, los servicios básicos, educación, salud, vestimenta y recreación, es así que sólo dicho rol y obligación sólo es asumida por la madre, pero también debe ser la obligación del padre del menor. Además, los magistrados dejan de lado la carga procesal no resuelven en emplazar o notificar al demandado o demoran en programar las audiencias a tiempo y por lo que más demora la praxis del principio de celeridad procesal y no se emite la

resolución respecto a la contienda alimenticia en un periodo no razonable, porque esto hace que no se respeten como deber ser los plazos fijados en la normativa del Código Civil peruano.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cómo se produce la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020?

Problemas específicos

¿Cuál es el propósito del análisis de la vulneración del principio de celeridad procesal en la eficacia jurisdiccional en el Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020?

¿Cuál es el propósito del análisis de la vulneración del principio de celeridad procesal en la economía procesal en alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

Objetivos específicos

Determinar la eficacia jurisdiccional en el principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

Determinar la economía procesal del principio de celeridad procesal en del

proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Desde el punto de vista práctico, se basa en el análisis de la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos, en el que también la lentitud del debido proceso en el que los jueces no toman importancia la demanda de alimentos y no respetan el plazo establecido para acelerar su curso, por ello se afecta a el proceso de alimentos en los menores para el derecho de alimentos que le corresponde de acuerdo a la norma.

Por lo que falta cumplir con aplicar el principio de celeridad procesal, en donde la parte que requiere con urgencia la pensión de alimentos para el menor del que se ve afectado. Es así, que el argumento teórico se fundamenta en que este trabajo de investigación está respaldado por diferentes autores que se encuentran en las categorías y subcategorías y además de acuerdo a las entrevistas según las opiniones de los jurisconsultos del derecho como; jueces del segundo juzgado de paz letrado MBJ de Carabayllo, especialistas en alimentos, abogados en materia de alimentos que dominan el tema tratan de fundamentar sus respuestas, por lo que aplicaré como sustento en los resultados para respaldar esta investigación que se está realizando.

1.5. Limitaciones de la investigación

Este trabajo de investigación tuvo ciertas dificultades en el cual se superó durante el desarrollo del proyecto de tesis, cabe mencionar que los entrevistados son personas profesionales del derecho y que cumplen cargos muy importantes como jueces, especialistas judiciales del juzgado MBJ-del distrito de Carabayllo, se ve dificultoso en el que tengan tiempo para entrevistarlos en persona y también por el tema de la pandemia.

Por lo que ellos optaron a pesar del poco tiempo que dispone que se les puede hacer una entrevista virtual por vía zoom con cuatro semanas de anticipación, debido a que ellos son personas ocupadas, pero el cual se puede solucionar mediante la aceptación por parte de ellos en una entrevista virtual.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Espinoza (2019) estableció su investigación sobre *vulneración del principio de celeridad y los perjuicios hacia los derechos del niño*. En donde se concluyó que en el régimen alimenticio la finalidad del Estado es proteger los derechos, en ese sentido los juicios deben establecerse de forma célere, pero existen casos en que no se actúa conforme al principio de celeridad procesal y en consecuencia de ello se encuentra en riesgo los derechos del niño. De esta manera es necesario que el sistema ecuatoriano establezca las medidas necesarias para resguardar los derechos del niño.

Archila et al. (2018) establecieron su *estudio sobre, tutela judicial efectiva y el régimen alimenticio*. El autor concluyó que en el sistema alimenticio se exige que los demandantes cumplan con el derecho de alimentos en los menores de edad, además cumplir con la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en las contiendas alimenticias y que son aquellos presupuestos en la exigencia del ejercicio de la audiencia de conciliación obligatoria, para exigir la mensualidad a pagar sobre alimentos que se proporciona de acuerdo a la necesidad económica real de los alimentistas y de los obligados, pero si se logra ocurrir un incumplimiento de pago de los valores que se acordaron en la audiencia obligatoria, se dará inicio a la demanda de ejecución de acuerdo.

Sánchez (2017) estableció su estudio sobre, el derecho de alimentos y el sistema constitucional en Ecuador. En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es importante para que tenga subsistencia un menor de edad, por lo que es fundamental para su desarrollo, es así que en muchos países se puede describir que los menores de edad son tutelarmente protegidos por las normas de cada país,

entre los que se encuentra el sistema ecuatoriano, ya que, por ser un Estado de derecho, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho en beneficio de los niños.

Garrido (2016) estableció su informe sobre *la celeridad procesal y el régimen alimenticio*. En donde se concluyó que, la celeridad procesal es un aspecto fundamental para la descongestión del sistema procesal dentro del sistema ecuatoriano, también se entiende a la celeridad procesal como un fundamento de la Constitución de acuerdo al sistema procesal como un mecanismo para realizar la justicia; y por lo tanto se toma en cuenta que el principio de celeridad procesal tiene una estimulación progresiva en la adecuada aplicación según el Código Orgánico General de Procesos, ya que los trámites que se establecen sean más rápidas en su tramitación, donde el Código Orgánico General de Procesos de alimentos tienen su aplicación positiva en la economía procesal, en cuanto a su mejora el despacho en los distintos trámites van logrando los tiempos y las diligencias que se hacen en el que tiene contribución en el Estado y el pueblo.

Vásquez (2016) estableció su informe sobre, *el derecho de alimentos y la protección jurídica hacia la mujer embarazada*. En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es un principio fundamental y que en lo que respecta las cuestiones de la mujer embarazada, los operadores de justicia están en la obligación de proteger a este ser gestante, ya que desde la etapa prenatal el niño cuenta con derechos por lo que el progenitor debe asistir una determinada suma de dinero hacia la mujer embarazada puesto que con ello también podrá solventar los gastos que implica la salud.

Antecedentes nacionales

Rojas (2021) estableció su estudio sobre, *pensión alimenticia y las actuaciones*

del sistema judicial. En este estudio se estableció que el sistema jurídico actualmente se encuentra trabajando con la normativa del Código Civil sobre el proceso de alimentos, se considera a la tutela jurisdiccional efectiva para el alimentista de quien los magistrados tienen que proteger, garantizar, exigir en asistir la obligación de alimentos, no debe haber excusas para no cumplir o afectar los derechos del alimentista por el organismo judicial, quien está obligado a brindar seguridad con un tratamiento especial en diferencia a los demás procesos en el que se da la importancia para el menor de edad, y así asegurar una protección de sus derechos fundamentales.

Cabanillas (2019) estableció su informe sobre, *celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores.* En donde se estableció que, la falta de emplear el principio de celeridad procesal no hace más que afectar al derecho alimenticio de los niños que padecen incapacidad, ya que, al no aplicar efectivamente dicho principio, supone un riesgo para la integridad de los menores que requieren con urgencia el cumplimiento de sus derechos alimenticios, puesto que con ello también se puede solventar otros derechos, por ejemplo; el derecho de educación, salud, entre otros. De modo que el principio de celeridad es sustancial, por lo que debería conllevar el proceso para que se vea eficaz con la finalidad de que el proceso sea rápido.

Anco (2018) estableció su informe sobre, *proceso de alimentos y los derechos fundamentales.* En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es importante para que tenga subsistencia un menor de edad, por lo que es fundamental para su desarrollo, es así que en muchos países se puede describir que los menores de edad son tutelarmente protegidos por las normas de cada país, entre los que se encuentra el Estado peruano, ya que por ser un Estado de derecho, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho en beneficio de los niños.

Barzola (2017) estableció su estudio sobre, *celeridad en los procesos de alimentos y los derechos fundamentales*. En donde se afirmó que el estado protege a la familia como a la sociedad del que existen normas como argumento en relación a las necesidades, del que no se debe dejar de lado la protección, por lo cual sustentado en dos fundamentos esenciales como buscar el equilibrio de proporcionar protección a la familia y lograr el desarrollo sin quebrantar los derechos innatos en la ley. Es así que el principio de celeridad procesal peculiarmente se relaciona con el compromiso que poseen los justicieros de aplicar con eficacia, y garantizar a la persona que acude, es así que las personas tienen el derecho de ser escuchados con la debida garantía y de acuerdo al plazo razonable por medio del procedimiento en cumplir los principios directrices del proceso y lograr obtener una pronta decisión que corresponda como consecuencia de la tutela jurisdiccional efectiva.

Ignacio (2017) puso de manifiesto su estudio sobre, *incumplimiento del principio de celeridad y los juicios de alimentos*. En donde se estableció que, el principio de celeridad procesal dentro del ámbito alimenticio ha sido incumplido, por lo que los jueces no realizan su labor con eficiencia, se demora en dar trámite a los escritos, por lo que el especialista del juez no corrobora en acelerar o agilizar los trámites, por lo que al realizarse la actividad de modo eficiente del que se incumple el plazo procesal que son señalados por la normativa en el que no llegan a solucionar las disputas de forma adecuada. es así que no se cumple los plazos del proceso de alimentos de la disputa legal del demandado por lo que se dilata el proceso y hay una afectación a la tutela jurisdiccional efectiva.

2.2. Bases teóricas y científicas

Teorías del derecho

- **Teoría del derecho positivo**

Los autores Rubio y Arce (2017) alegaron el origen de las normas por medio de un enfoque positivista:

El derecho positivo es un orden normativo provisto de diversos reglamentos que son esenciales para la humanidad. Esta premisa concuerda con las expresiones del jurista Hans Kelsen, dado que este autor determina que el derecho es un compendio normativo provisto de leyes y reglamentos que han sido regulados por el Estado. De manera que las leyes son fomentadas por el Estado de derecho de acorde a las necesidades de la sociedad, las cuales son aprobadas y reguladas por el Estado a través de diversos órganos públicos. (p. 176).

- **Teoría pura del derecho**

García (2001) manifestó los alcances de esta teoría:

La teoría pura del derecho ha sido establecida por Hans Kelsen quien enfatizo que esta teoría es la fuente de todas las normas del derecho. De acuerdo con esta teoría, el derecho tiene su origen en la vertiente positivista por cuanto es el Estado el que fomenta las leyes, y mediante ello se ejerce jurisdicción respetando los derechos y principios de las personas, y de acuerdo a las exigencias de la sociedad se establecen innovadoras normativas que buscan dar respuesta a los problemas sociales. Por lo tanto, el Estado es el ente regulador de las normas que guardan la función de regular la conducta humana y dar respuesta a los problemas que padece la población. En los tiempos actuales es el Estado el que legisla la leyes y normas mediante el poder legislativo. (p. 23)

- **Teoría general del derecho de Norberto Bobbio**

Bobbio (2002) contraste al derecho positivo y natural:

El derecho positivo está basado mediante una jerarquía de normas establecidas por el legislador, dando mayor importancia a la Constitución Política, ya que a partir de ésta se organiza el Estado, se establecen sus funciones y límites. Por otra parte, el derecho natural guarda sus fundamentos mediante la naturaleza humana porque considera que los derechos se encuentran dentro de esta perspectiva naturalista, otra cuestión del derecho natural es la justicia, por ser un valor primordial de la sociedad y que, si alguna ley es considerada como injusta, el derecho se constituye como nulo. De manera que, el derecho positivo y natural son vertientes que abarcan la esencia de los derechos humanos, pero lo que les hace diferente es que para el derecho positivo el derecho se encuentra en la norma y para el derecho natural el derecho se encuentra en la naturaleza humana y adicionalmente la corriente natural hace mención a la justicia como un componente crucial e indispensable, porque si una ley es injusta entonces el derecho no es válido. (p. 30)

- **Teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale**

Casillas (2017) resumió las dimensiones del derecho:

El jurista Miguel Reale sostuvo que la aplicación de los componentes de: la norma, hecho y valor, conllevan a que el sistema jurisdiccional tenga un mayor entendimiento de los fenómenos que son materia de litis, puesto que no es suficiente con administrar justicia con solo fundamentarse en la ley, sino que también debe analizarse la cuestión axiológica es decir el valor, porque como se sabe existen ciertos vacíos en la ley, y ante ello el operador jurídico debe de aplicar los valores y principios. (p. 19)

- **Teoría de los derechos fundamentales**

Landa (2002) resumió los siguiente:

Los derechos fundamentales son atributos con las que cuenta toda la humanidad sin distinción alguna. Estos derechos están incluidos en la Constitución de cada país, en donde se estable los derechos fundamentales, todo en base a la libertad y justicia de los Estados de Derechos. Al respecto, conforme a estos temperamentos, los derechos fundamentales perciben la mayor protección por parte del Estado, y también de los tratados internacionales. En ese sentido, mediante esta teoría se sustenta que la existencia de los derechos fundamentales han sido un progreso esencial para la sociedad, habida de cuenta que contiene los derechos y principios de la persona y que tales preceptos se encuentran en la Constitución Política. (pp. 52-53)

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Principio de celeridad procesal**

El principio de celeridad está relacionado a la justicia, por lo que es adecuado en todo desarrollo judicial en el que no hay dilatación, del que existe un derecho importante en la justicia por parte de la jurisdicción. El principio de celeridad es una agilización que se desarrolla el proceso para que sea más simple, abreviado y disminuya los costos, en un tiempo prolongado de acuerdo a las normas, por lo que se desarrolla de forma oportuna. La celeridad procesal es una figura de seguridad jurídica, se actúa con mucha razón y de mando por el juez, desarrollándolo el proceso, ya sea en el trámite o audiencias lo ejerce en dirección al proceso en el que resuelve por medio de la justicia y el derecho.

- **Eficacia jurisdiccional**

En el derecho procesal se toma importancia a los actos del proceso que se

maneja en el plazo previsto y al espacio que menciona la norma, es así que se explica de la eficacia jurisdiccional, que es el acto procesal que debe ser cumplido de acuerdo al plazo respectivo y en días hábiles. La eficacia jurisdiccional quiere decir que todos los actos procesales deben realizarse en el plazo señalado de acuerdo a la norma. Por tanto, la eficacia jurisdiccional se relaciona a la efectividad jurisdiccional que brinda la administración de justicia a las partes involucradas en un proceso, donde existe efectividad del cumplimiento de la norma y de la justicia hacia un tema particular o de relevancia.

- **Función pública**

La función pública del proceso se basa en llevar a cabo las diligencias previstas y además como componente material se logra que continúe el proceso con el cumplimiento del derecho, así se obtienen las sentencias favorables, cuya finalidad es de cuantía de acuerdo al fin individual que lo solicita.

- **Tutela jurisdiccional**

La tutela jurisdiccional efectiva se define como el derecho que le otorga un cuidado especial el estado, es decir para poder responder las pretensiones de los derechos e intereses de las personas en el que la justicia llegue a tiempo en el que plasma en la sociedad. La tutela jurisdiccional brinda protección en los derechos e intereses de las partes procesales, para que la justicia cumpla con el proceso y además se haga cargo de la pretensión que buscan las partes. La tutela judicial efectiva se relaciona con el derecho al debido proceso. En el que está conexo con otros derechos importantes que brindan protección a las partes procesales.

- **Derecho de acción**

El derecho de acción se basa en lo procesal, es decir donde el sujeto como bien jurídico protegido, tiene la potestad de poder asistir al Juzgado a poder exigir el derecho que le corresponde mediante una demanda. El derecho de acción comprende el cumplimiento de los derechos subjetivos por medio de las autoridades que se encargan por resguardar el bien jurídico que se protege y además que es tutelado en el que se basa en la justicia. El derecho de acción es importante para los seres humanos de pedir al órgano judicial la tutela jurisdiccional. Se definió la acción ha desplegado en gran forma que se desarrolla siempre en el derecho procesal.

- **Economía procesal**

La economía procesal teniendo un concepto, que hace referencia: ahorrar tiempo, gastos y esfuerzos, se intenta explicar de forma fácil que cumple un papel importante relacionado al proceso de los juicios. De modo que lo que se busca con la economía procesal es ahorrar tiempo y dinero, haciendo poco esfuerzo y agilizando lo más rápido posible los procesos. Por último, se establece que la economía procesal que es el derecho que posee toda persona en el que sus procesos judiciales se lleven a cabo sin retrasos y demoras.

- **Carga procesal**

La carga procesal se le entiende como la acumulación de los procesos por resolver que ocasiona dificultad en la labor del juez, por lo que también demora la persona que posee la labor de proveer y darle el seguimiento a los expedientes que ingresan al Juzgado que es el personal jurisdiccional el secretario y otros. La carga procesal que resulta de las labores mismas de los sujetos del proceso judicial del comienzo en la carga probatoria; en el que se define como; el deber o subordinación judicial en llevar a cabo el proceso en

un tiempo previsto para los intereses de las partes procesales. La carga procesal es de importancia, porque resulta la obligación y la subordinación en llevar el proceso en un tiempo determinado, para que se resuelva con oportunidad y, además, se debe presentar pruebas de acuerdo el caso que se presenta. La carga procesal es un conjunto de acciones procesales que se realiza en su forma, plazo, que es llevado por el juez para las partes procesales del que se inicia con demanda de alimentos hasta la sentencia.

- **Proceso de alimentos**

El proceso un mecanismo u institución para el enjuiciamiento, así mismo se continua con el desarrollo de una demanda de acuerdo al derecho procesal civil y derecho civil, sobre temas de alimentos se busca la mensualidad de una pensión de alimentos hacia el menor de edad que lo requiera. El proceso de alimentos que es el procedimiento para poder llevar a cabo un juicio sobre una pensión de alimentos hacia un menor de edad, y tramitarlo en el que emiten resoluciones los tribunales en el que la potestad jurisdiccional juzga y ejecuta.

- **El derecho de alimentos**

La terminología alimento implica vestimenta, vivienda, ropa y otros por lo que tiene connotación que una persona debe pasar una mensualidad para que vele por la necesidad de un sujeto de derecho que lo necesita, por lo cual la pensión de alimentos es equitativa entre un hombre y una mujer en nexo con los deberes que existan. El derecho de alimento en términos se define como la asignación económica que se hace a favor del bien jurídico tutelable en muchas ocasiones el menor de edad y también las personas mayores de edad, en el que los padres brindan esta subversión obligatoria de responsabilidad.

- **Demanda de alimentos**

La demanda de alimentos lo realiza el demandante en la jurisdicción judicial para que preste alimentos al menor u adolescente que lo necesite, por lo que el juez valora la necesidad.

- **El interés superior del niño**

El interés superior del niño se fundamenta en el ordenamiento jurídico donde le brinda protección por medio de la norma, para que pueda desarrollarse de forma adecuada en lo físico, psicológico y social, por lo que se debe cumplir con las necesidades básicas que el alimentista lo necesita. El interés superior del niño que es un elemento importante que se emplea para distintas situaciones legales en relación con los niños para tomar decisión y producir una evaluación en los resultados que se requieren para el bienestar y no exista afectación.

- **Derecho de familia**

El derecho de familia tiene fundamento en la constitución donde rige la consolidación, o disolución familiar en el que involucra el bien patrimonial con un sustento razonable. El derecho de familia se fundamenta en el que los progenitores que son los padres en el que satisfacen los intereses en la urgencia que se requiere para los hijos en su bienestar. El derecho de familia busca que los padres satisfagan las necesidades de sus hijos, siempre buscando el bienestar para que se pueda cumplir con los derechos que se tutela a los menores de edad.

- **El demandante**

Es la persona que realiza la demanda con la finalidad que persigue de acuerdo a un fin de la petición que desea que se cumpla, por lo que en casos de alimentos la que demanda viene a ser mayormente la madre del menor,

aunque puede ser la abuela, tía, padre etc.

- **El demandado**

El demandado tiene la obligación de brindar alimentación al menor que lo necesita en concordancia al art. 93 del Código de Niños y adolescentes y también con el art. 423, inc.1 y 69 del Código Civil peruano, ya que se menciona que el menor alimentista no necesita demostrar con documentos su necesidad de urgencia o básica. De acuerdo al art. 481 del Código Civil hace mención de la posibilidad del obligado que se encuentra en la facultad de poder trabajar y atender la necesidad del menor que requiere alimentos, además dicha norma hace mención que si el obligado presenta dificultad física y económica puede ser superado, no se admite lo contrario si el comportamiento que no es responsable cuando se deja desamparado a los niños y adolescentes se sanciona penalmente a los padres que incumplen en no pasar alimentos a sus hijos.

- **El alimentista**

Es el individuo es sujeto de derecho que puede ser un menor o mayor de edad que exige al obligado u obligados con una subversión económica a su favor del que debe ser razonable a las necesidades de urgencia. Es toda persona que posee un derecho de poder recibir una pensión de alimentos por una razón de necesidad, los alimentistas pueden ser menores y mayores de edad, del que necesitan que se le asista económicamente.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se aplicó un estudio de tipo interpretativo, ya que el enfoque empleado ha sido el cualitativo logra analizar con mejor profundidad en la práctica, en el que el fenómeno de educación contribuya en la concientización social, en el que se logra explicar la comprensión de la complejidad, cuyo contexto se da en la interacción social; por lo que la transformación social y emancipación considera a la investigación como un desarrollo de interacción del que investiga y los que participan dan interés a las opiniones. Así mismo también se identificó un estudio de tipo básica pura, porque estuvo enfocada en reunir información para fortalecer las premisas teóricas.

Diseño de investigación

En este estudio se aplicó una serie de diseños narrativos, por cuanto, se explicó que los diseños narrativos de acuerdo al investigador se recogen información sobre historias de vida y experiencias de ciertas personas para describir para luego analizar, ya que es importante para las personas y el contexto real.

Por otra parte, este estudio se identifica una investigación exploratoria, por cuanto se basa en el que la finalidad al estudiar el tema o problema de la tesis, está muy poco investigada, por lo que se tiene incertidumbre en el abordaje del fenómeno, por ello se necesita más indagación.

3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes

Escenario de estudio

El escenario de estudio estuvo conformado por los operadores jurídicos del Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, y también estuvieron incluidos las partes procesales de los litigios.

Sujetos participantes

Los sujetos participantes estuvieron conformados por cinco personas quienes fueron profesionales en la carrera de derecho que trabajan en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo como; jueces y secretarios judiciales y también demandantes.

3.3. Supuestos categóricos

Supuesto categórico general

La vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos se ha originado por la falta de labor del Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo en el que el especialista no efectúa la celeridad procesal.

Supuesto categórico específico 1

La vulneración del principio de celeridad procesal ha ocasionado la falta de eficacia jurisdiccional en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo, por lo que se convierte en lento, engorroso y exista una demora en la administración de justicia para resolver.

Supuesto categórico específico 2

La vulneración del principio de celeridad procesal ha provocado la afectación en la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo.

3.4. Categoría, subcategoría y categorización

Categoría 1: El principio de celeridad procesal

Subcategorías:

La eficacia jurisdiccional

La economía procesal

Categoría 2: Proceso de alimentos

Subcategorías:

El derecho de alimentos

El interés superior del niño

Tabla 1

Categorización de categorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: El principio de celeridad procesal	1.- La eficacia jurisdiccional 2.- La economía procesal
Categoría 2: Proceso de alimentos	1.- El derecho de alimentos 2.- El interés superior del niño

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

En la presente investigación se usó el método analítico, por lo que se analizó el problema. En el dónde se describió a detalle cada cosa que se va desarrollando para llegar a los objetivos planteados en la presente tesis.

De modo que, el método es analítico ya que mediante ello se puede llegar a los resultados por medio de hechos que viene hacer el problema de investigación en el que sus elementos se constituyen, por lo que se entiende como un desarrollo cognitivo, en el que compone un fin en los investigadores para que lo puedan estudiar.

Técnicas

La técnica que empleada en esta investigación fue la entrevista en donde se pudo procesar el análisis de la información, por otra parte, y el instrumento empleado fue la guía de entrevista en donde se estableció el formulario de preguntas a opinión.

3.6. Procesamiento de los datos

Para establecer el procesamiento de los datos fue necesario establece la técnica de la entrevista, dado que mediante ello se entrevistó a cinco personas que laboran en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo como; Jueces y secretarios judiciales y también demandantes.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Análisis y síntesis de las categorías de estudio

Tabla 2

Resultado de, considera usted que se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo

Pregunta N° 1	Respuestas
	Especialista 1
¿Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que sí, en este Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabayllo, siempre se trata de cumplir con los plazos establecidos concordando con los artículos del Código Civil Peruano sobre la demanda de alimentos y el proceso que se lleva a cabo.
	Especialista 2
	No, debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo no cumplen con el plazo y el proceso es lento, por lo cual hay que esperar tiempo, para que formulen la sentencia.
	Especialista 3
	No se aplica el principio de celeridad procesal, debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado se demora más de lo que se pensaba en dictar cada resolución.

Tabla 3

Resultado de, considera usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo

Pregunta N° 2	Respuestas
	Especialista 1
¿Considera usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, se atiende el derecho de alimentos y también para su cumplimiento para fijar una sentencia favorable con respecto a la pensión del alimento hacia el menor de edad que lo necesita.
	Especialista 2
	Considero que no existe eficacia jurisdiccional debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo se demora en gestionar los procesos de alimentos y no hay una oportuna aplicación del derecho.
	Especialista 3

Considero que no existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, ya que se demoran en sentenciar y el derecho del menor en recibir alimentos queda vulnerado.

Tabla 4

Resultado de, considera usted que se cumple con la economía procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo

Pregunta N° 3	Respuestas
	Especialista 1
¿Considera usted que se cumple con la economía procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que sí, se trata de cumplir en los plazos establecidos.
	Especialista 2
	No se cumple, debido a que demora en responder de acuerdo a los plazos, por lo que tarda más de lo que se tomaba en cuenta, y por ello retrasa el proceso, ocasionando gastos a la parte demandante.
	Especialista 3
	No se cumple con la economía procesal, al tardarse más el proceso de alimentos, genera más gasto a las partes procesales.

Tabla 5

Resultado de, está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el principio de celeridad procesal

Pregunta N° 4	Respuestas
	Especialista 1
¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el principio de celeridad procesal?	Si podría ser vulnerado por la carga procesal, pero también es por la falta de colaboración que tienen las partes, sobre toda la parte demandante, la mayoría de veces ocurre por desconocimiento, cuando no conocen el trámite que siguen los procesos de alimentos, y otra cuando no consignan un domicilio procesal correcto, en este Juzgado se trata de avanzar con el plazo.
	Especialista 2
	Considero que sí, debido a que el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ- Carabayllo, al momento que no cumple con el plazo y además tarda el proceso de alimentos en concretarse, por lo cual no se observa la aplicación del principio de Celeridad Procesal.

Especialista 3

Sí, estoy de acuerdo que la carga procesal en materia alimentos vulnera el principio de celeridad procesal.

Tabla 6

Resultado de, considera usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19

Pregunta N° 5	Respuestas
	Especialista 1
¿Considera usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19?	Considero que si, a pesar de que estamos en pandemia por el Covid 19 y hubo encierro obligatorio, el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo MBJ estuvo trabajando, de tal forma se estaba continuando con los procesos de alimentos.
	Especialista 2
	Considero que no se cumple el proceso ni el derecho de alimentos, ya que muchos padres aprovechan que es la pandemia del Covid 19, por lo cual se escudan para no cumplir con sus obligaciones de pensión de alimentos, dejando toda la carga a la madre del menor.
	Especialista 3
	Considero que no, porque si no hay sentencia y hay demora, el menor de edad no recibe su pensión de alimentos y tampoco se cumple su derecho de alimentos, mientras que el demandado se libera de la carga.

Tabla 7

Resultado de, considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño

Pregunta N° 6	Respuestas
	Especialista 1
¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés	Se estuvo llevando acabo las diligencias importantes como audiencias virtuales y además se continuó con los procesos de alimentos, hasta llegar a fondo de la materia y dictar una resolución favorable en sentencia en el que se fija un monto en la pensión de alimentos, por lo que mayormente el obligado es el padre del menor que requiere pensión de alimentos y en algunas ocasiones la madre del menor, siempre velando por el interés superior del niño tomando

Superior del niño? en cuenta los principios fundamentales del Código de Niños y adolescentes .

Especialista 2

No, para que el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo, dicte sentencia tarda varios meses inclusive hasta años para poder sentenciar una pensión de alimentos, de lo cual me parece demasiado abusivo, y debemos sancionarlo por la demora en los procesos, siempre se escuda que el personal jurisdiccional que es el secretario tiene una sobre carga laboral.

Especialista 3

No se toma en cuenta el interés superior del niño, ni el derecho de alimentos, se demora la sentencia, el proceso de alimentos es lento, por lo cual no hay una resolución favorable para el menor de edad.

4.2. Interpretación de las preguntas

Tabla 8

Análisis interpretativo de las preguntas

Preguntas	Interpretaciones
1.- ¿Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo?	La mayoría de los entrevistados mencionan que no se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo.
2.- ¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ, en el distrito de Carabaylo, 2020?	La mayoría de los entrevistados que no se efectúa la eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo.
3.- ¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ, en el distrito de Carabaylo, 2020?	La mayoría de los entrevistados que no se efectuó la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo.

- 4.- ¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal? La mayoría de los entrevistados mencionan que la carga procesal genera la vulneración del principio de celeridad procesal en materia alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.
- 5.- ¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19? La mayoría de los entrevistados sostienen que no se cumple con el derecho de alimentos, debido a que el proceso de alimentos esta lento.
- 6.- ¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño? La mayoría de los entrevistaron mencionaron que la demora en la sentencia en favor del menor alimentista y no se toma importancia el interés superior del niño.
-

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Discusión de antecedentes internacionales

Espinoza (2019) estableció su investigación sobre vulneración del principio de celeridad y los perjuicios hacia los derechos del niño. En donde se concluyó que en el régimen alimenticio la finalidad del Estado es proteger los derechos, en ese sentido los juicios deben establecerse de forma célere, pero existen casos en que no se actúa conforme al principio de celeridad procesal y en consecuencia de ello se encuentra en riesgo los derechos del niño. De esta manera es necesario que el sistema ecuatoriano establezca las medidas necesarias para resguardar los derechos del niño.

Archila et al. (2018) establecieron su estudio sobre, tutela judicial efectiva y el régimen alimenticio. El autor concluyó que en el sistema alimenticio se exige que los demandantes cumplan con el derecho de alimentos en los menores de edad, además cumplir con la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en las contiendas alimenticias y que son aquellos presupuestos en la exigencia del ejercicio de la audiencia de conciliación obligatoria, para exigir la mensualidad a pagar sobre alimentos que se proporciona de acuerdo a la necesidad económica real de los alimentistas y de los obligados, pero si se logra ocurrir un incumplimiento de pago de los valores que se acordaron en la audiencia obligatoria, se dará inicio a la demanda de ejecución de acuerdo.

Sánchez (2017) estableció su estudio sobre, el derecho de alimentos y el sistema constitucional en Ecuador. En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es importante para que tenga subsistencia un menor de edad, por lo que es fundamental para su desarrollo, es así que en muchos países se puede describir que los menores de edad son tutelarmente protegidos por las normas de cada país,

entre los que se encuentra el sistema ecuatoriano, ya que, por ser un Estado de derecho, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho en beneficio de los niños.

Garrido (2016) estableció su informe sobre la celeridad procesal y el régimen alimenticio. En donde se concluyó que, la celeridad procesal es un aspecto fundamental para la descongestión del sistema procesal dentro del sistema ecuatoriano, también se entiende a la celeridad procesal como un fundamento de la Constitución de acuerdo al sistema procesal como un mecanismo para realizar la justicia; y por lo tanto se toma en cuenta que el principio de celeridad procesal tiene una estimulación progresiva en la adecuada aplicación según el Código Orgánico General de Procesos, ya que los trámites que se establecen sean más rápidas en su tramitación, donde el Código Orgánico General de Procesos de alimentos tienen su aplicación positiva en la economía procesal, en cuanto a su mejora el despacho en los distintos trámites van logrando los tiempos y las diligencias que se hacen en el que tiene contribución en el Estado y el pueblo.

Vásquez (2016) estableció su informe sobre, el derecho de alimentos y la protección jurídica hacia la mujer embarazada. En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es un principio fundamental y que en lo que respecta las cuestiones de la mujer embarazada, los operadores de justicia están en la obligación de proteger a este ser gestante, ya que desde la etapa prenatal el niño cuenta con derechos por lo que el progenitor debe asistir una determinada suma de dinero hacia la mujer embarazada puesto que con ello también podrá solventar los gastos que implica la salud.

Discusión de antecedentes nacionales

Rojas (2021) estableció su estudio sobre, pensión alimenticia y las actuaciones

del sistema judicial. En este estudio se estableció que el sistema jurídico actualmente se encuentra trabajando con la normativa del Código Civil sobre el proceso de alimentos, se considera a la tutela jurisdiccional efectiva para el alimentista de quien los magistrados tienen que proteger, garantizar, exigir en asistir la obligación de alimentos, no debe haber excusas para no cumplir o afectar los derechos del alimentista por el organismo judicial, quien está obligado a brindar seguridad con un tratamiento especial en diferencia a los demás procesos en el que se da la importancia para el menor de edad, y así asegurar una protección de sus derechos fundamentales.

Cabanillas (2019) estableció su informe sobre, celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores. En donde se estableció que, la falta de emplear el principio de celeridad procesal no hace más que afectar al derecho alimenticio de los niños que padecen incapacidad, ya que, al no aplicar efectivamente dicho principio, supone un riesgo para la integridad de los menores que requieren con urgencia el cumplimiento de sus derechos alimenticios, puesto que con ello también se puede solventar otros derechos, por ejemplo; el derecho de educación, salud, entre otros. De modo que el principio de celeridad es sustancial, por lo que debería conllevar el proceso para que se vea eficaz con la finalidad de que el proceso sea rápido.

Anco (2018) estableció su informe sobre, proceso de alimentos y los derechos fundamentales. En donde se concluyó que, el derecho de alimentos es importante para que tenga subsistencia un menor de edad, por lo que es fundamental para su desarrollo, es así que en muchos países se puede describir que los menores de edad son tutelarmente protegidos por las normas de cada país, entre los que se encuentra el Estado peruano, ya que, por ser un Estado de derecho, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho en beneficio de los niños.

Barzola (2017) estableció su estudio sobre, celeridad en los procesos de alimentos y los derechos fundamentales. En donde se afirmó que el estado protege a la familia como a la sociedad del que existen normas como argumento en relación a las necesidades, del que no se debe dejar de lado la protección, por lo cual sustentado en dos fundamentos esenciales como buscar el equilibrio de proporcionar protección a la familia y lograr el desarrollo sin quebrantar los derechos innatos en la ley. Es así que el principio de celeridad procesal peculiarmente se relaciona con el compromiso que poseen los justicieros de aplicar con eficacia, y garantizar a la persona que acude, es así que las personas tienen el derecho de ser escuchados con la debida garantía y de acuerdo al plazo razonable por medio del procedimiento en cumplir los principios directrices del proceso y lograr obtener una pronta decisión que corresponda como consecuencia de la tutela jurisdiccional efectiva.

Ignacio (2017) puso de manifiesto su estudio sobre, incumplimiento del principio de celeridad y los juicios de alimentos. En donde se estableció que, el principio de celeridad procesal dentro del ámbito alimenticio ha sido incumplido, por lo que los jueces no realizan su labor con eficiencia, se demora en dar trámite a los escritos, por lo que el especialista del juez no corrobora en acelerar o agilizar los trámites, por lo que al realizarse la actividad de modo eficiente del que se incumple el plazo procesal que son señalados por la normativa en el que no llegan a solucionar las disputas de forma adecuada. es así que no se cumple los plazos del proceso de alimentos de la disputa legal del demandado por lo que se dilata el proceso y hay una afectación a la tutela jurisdiccional efectiva.

Discusión de resultados

Supuesto categórico general

Existe vulneración al principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos

que se ha originado por la falta de labor del Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ, Carabayllo en el que el especialista que no efectúa la celeridad procesal, pero la norma del artículo V del Código Civil prevé que los procesos deben ser resuelto lo más pronto posible, por lo cual no se cumple con ello, y se necesita un cumplimiento por parte del especialista o el juez.

Supuesto categórico específico número 1

Existe vulneración al principio de celeridad procesal en el que ha ocasionado la falta de eficacia jurisdiccional en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo, por lo que se convierte en lento, engorroso y existe una demora en la justicia para resolver, esa eficacia jurisdiccional, es la respuesta que emite el juzgado al cumplimiento del derecho que se exige, pero al no haber respuesta por la demora no hay eficacia.

Supuesto categórico específico número 2

Existe vulneración al principio de celeridad procesal en el que ha provocado la afectación en la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo, debido a que la demora provoca más gastos a las partes procesales tanto demandante y demandado, pero la parte demandante es la más afectada, debido quien es que exige un derecho del cual le están limitando o impidiendo el cumplimiento con efectividad, por lo cual la demora causa gastos innecesarios.

5.2. Conclusiones

Primera: En relación al objetivo general que es analizar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo. Se tiene como vulnerado el principio de celeridad procesal debido a las demoras que se presentan en el proceso de alimentos en el

Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo en el que retrasa el proceso y además no notifican al demandado a tiempo se retardan en emplazar y en emitir la sentencia en favor del menor de edad que necesita la pensión de alimentos con urgencia y así demora meses u años.

Segunda: En relación al objetivo específico que es analizar la vulneración del principio de celeridad procesal en la eficacia jurisdiccional en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo. Se tiene como vulnerado el principio de celeridad procesal y a su vez la falta de la eficacia jurisdiccional, debido a que las entrevistadas llegaron a mencionar que el Juez no ha dictado sentencia favorable sobre la pensión de alimentos y consideran que el derecho de sus hijos que tienen que recibir alimentos no se está cumpliendo, se demora en gestionar los procesos de alimentos y no hay una oportuna aplicación del derecho.

Tercera: En relación al objetivo específico que es analizar la vulneración del principio de celeridad procesal en la economía procesal en alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo. Se tiene en cuenta que no se cumple con la economía procesal el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ- Carabayllo se dicta sentencia fuera de tiempo en el que demora varios meses inclusive hasta años para poder sentenciar una pensión de alimentos, en el que lo menores se sienten desprotegidos y hay vulneración en el interés superior del niño.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se debe aplicar el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos para mejorar y sea más rápido sobre todo así evitar gastos y retrasos innecesarios en las partes procesales, principalmente en la demandante que son las madres de los menores que luchan por sus niños para que puedan recibir una pensión de alimentos.

Segunda: Se debe mejorar en la celeridad procesal de los procesos de alimentos, para que exista una adecuada aplicación del derecho y no haya más afectación al derecho de alimentos y así mejorar la eficacia jurisdiccional que efectúa el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, debido a que los menores se observan desprotegidos y hay que respetar su derecho de recibir pensión de alimentos.

Tercera: Se debe mejorar en la celeridad procesal, para así evitar gastos económicos a las partes procesales, y también lograr obtener una pronta justicia por parte del juez cuando dicte una sentencia en favor hacia el menor de edad que necesite una pensión de alimentos con urgencia, debido a que la madre es el único sustento, por ello sería aconsejable evitar ese tipo de gasto a la demandante que mayormente es la madre del menor y agilizar el proceso.

REFERENCIAS

- Anco, F. (2018). *Verificación de los Procesos de Alimentos en las resoluciones de Sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el Año 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/464>
- Archila, M., Díaz, S. y Anaya, S. (2018). *Tutela judicial efectiva en procesos de alimentos que requieren conciliación como requisito de procedibilidad Situación de Bucaramanga en el período 2012 – 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/11066>
- Barzola, E. (2017). *Principio de Celeridad en los Procesos de Alimentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este-2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/32340>
- Bobbio, N. (2002). *Teoría general del derecho*. Editorial Temis.
- Cabanillas, C. (2019). *La celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos Condevilla, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44464>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28. http://aliatuniversidades.com.mx/conexxion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf
- Espinoza, M. (2019). *La vulneración del principio de celeridad en el proceso de recuperación inmediata del niño, niña o adolescente* [Tesis de pregrado,

Universidad Regional Autónoma De Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9836>

Garrido, S. (2016). *La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal en el COGEP* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2800>

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Ignacio, P. (2017). *Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los juzgados de paz letrado de SJL, 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22566>

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5638/7358>

Rojas, A. (2021). *Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00024-2018-0-2021-JP-FC-01; del distrito judicial de Piura – Piura 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/25619>

Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.

Sánchez, E. (2017). *El derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes y los derechos de las personas con enfermedades catastróficas* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA.

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/26645>

Vásquez, B. (2016). *El derecho de alimentos sin haberse establecido la filiación, y su incidencia frente al derecho de la mujer embarazada, en la Unidad Judicial de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Riobamba en el año 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Institucional UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3789>

ANEXOS

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho
Consentimiento informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Rios Quevedo, Víctor Angel Emanuel de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.
Específicos:

Determinar la eficacia jurisdiccional en el principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

Determinar la economía procesal del principio de celeridad procesal en del proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020. Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será

usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** vrios23@autonoma.edu.pe como al teléfono 958905017.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado de la investigación a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:

ABOG. COSSIO MANDUJANO WALTER EUSEBIO

DNI: 07743796

Lima, 20, noviembre, año 2022

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho
Consentimiento informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Rios Quevedo, Victor Angel Emanuel de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.
Específicos:

Determinar la eficacia jurisdiccional en el principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

Determinar la economía procesal del principio de celeridad procesal en del proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020. Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el

proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** vrios23@autonoma.edu.pe como al teléfono 958905017.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado de la investigación a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



ERIK LUIS HUERTA SALAS
ABOGADO
Reg. 83019

AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:

Erik Luis Huerta Salas

DNI: 46655862

Lima, 20, setiembre, año 2022

Facultad de Ciencias Humanas
Escuela de Derecho
Consentimiento informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor a Ríos Quevedo, Víctor Ángel Emanuel de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Determinar la vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.
Específicos:

Determinar la eficacia jurisdiccional en el principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado- MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020.

Determinar la economía procesal del principio de celeridad procesal en del proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el distrito de Carabayllo, 2020. Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** vrios23@autonoma.edu.pe como al teléfono 958905017.

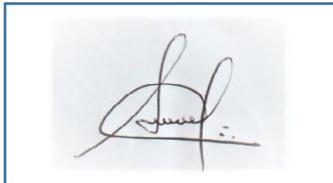
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado de la investigación a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: (SÍ X) (NO)

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:

MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN

DNI N°: 09700062

Lima, 20, diciembre, año 2022

Anexo 1. Matiz de consistencia

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Método
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría 1	Enfoque:
¿Cómo se produce la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo?	Analizar la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo.	La vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos se ha originado la falta de labor del Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo en el que el especialista no efectúa la celeridad procesal.	El principio de celeridad procesal	Cualitativo.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Subcategorías	Tipo:
¿Cuál es el propósito del análisis de la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en la Eficacia Jurisdiccional en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo?	Analizar la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en la Eficacia Jurisdiccional en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo.	La vulneración del principio de celeridad procesal ha ocasionado la falta de eficacia jurisdiccional en el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo, por lo que se convierte en lento, engorroso y exista una demora en la justicia para resolver.	a. La eficacia jurisdiccional	Básica.
¿Cuál es el propósito del análisis de la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en la Economía Procesal en alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo?	Analizar la vulneración del Principio de Celeridad Procesal en la Economía Procesal en alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo.	La vulneración del principio de celeridad procesal ha provocado la afectación en la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado-MBJ, Carabayllo.	b. La economía procesal	Teoría-fundamentada.
			Categoría 2	Método:
			Proceso de alimentos	Inductivo.
			Subcategorías	Técnica:
			c. El derecho de alimentos.	Entrevista a profundidad.
			d. El interés superior del niño.	Instrumento:
				Guía de entrevista.

Anexo 2. Guía de entrevistas

Anexo 2.1. Experto N° 1

Preguntas	Respuestas	Interpretación
1.- Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que sí, en este Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabayllo, siempre se trata de cumplir con los plazos establecidos concordando con los artículos del Código Civil Peruano sobre la demanda de alimentos y el proceso que se lleva a cabo.	El experto nos menciona que trata de cumplir los plazos establecidos de acuerdo a la normativa peruana del código civil, que explica sobre el principio de celeridad procesal.
2.-¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, se atiende el derecho de alimentos y también para su cumplimiento para fijar una sentencia favorable con respecto a la pensión del alimento hacia el menor de edad que lo necesita.	Se dice que se cumple con la eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, en que se va cumpliendo para la fijación de una sentencia que es favorable en la pensión de alimentos.
3.- ¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Por supuesto que sí, se trata de cumplir en los plazos establecidos.	El experto afirma que se cumple los plazos establecidos.

4.-¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal?

Si podría ser vulnerado por la carga procesal, pero también es por la falta de colaboración que tienen las partes, sobre toda la parte demandante, la mayoría de veces ocurre por desconocimiento, cuando no conocen el trámite que siguen los procesos de alimentos, y otra cuando no consignan un domicilio procesal correcto, en este Juzgado se trata de avanzar con el plazo.

El experto afirma que, si puede vulnerar la carga procesal al principio de celeridad procesal, debido a la sobre carga laboral de los casos que se presentan.

5.-¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19?

Considero que si, a pesar de que estamos en pandemia por el Covid 19 y hubo encierro obligatorio, el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Carabayllo MBJ estuvo trabajando, de tal forma se estaba continuando con los procesos de alimentos.

El experto afirma que si cumple con el proceso de alimentos a pesar de que nos encontramos con la pandemia del COVID-19.

6.-¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño?

Se estuvo llevando acabo las diligencias importantes como audiencias virtuales y además se continuó con los procesos de alimentos, hasta llegar a fondo de la materia y dictar una resolución favorable en sentencia en el que se fija un monto en la pensión de alimentos, por lo que mayormente

El experto afirma que se cumplió con las diligencias, llevando a cabo las audiencias virtuales y se lleva el proceso de alimento hasta dictar sentencia favorable para el menor alimentista.

el obligado es el padre del menor que requiere pensión de alimentos y en algunas ocasiones la madre del menor, siempre velando por el interés superior del niño tomando en cuenta los principios fundamentales del Código de Niños y adolescentes .

Anexo 2.2. Experto N° 2

Preguntas	Respuestas	Interpretación
1.- Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	No, debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ- Carabayllo no cumplen con el plazo y el proceso es lento, por lo cual hay que esperar tiempo, para que formulen la sentencia.	El experto considera que no se cumple con el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabayllo.
2.-¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Considero que no existe eficacia jurisdiccional debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo se demora en gestionar los procesos de alimentos y no hay una oportuna aplicación del derecho.	El experto considera que no existe eficacia jurisdiccional, ya que el Juzgado de Paz letrado MBJ- Carabayllo se demora en gestionar el proceso de alimentos.
3.-¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	No se cumple, debido a que demora en responder de acuerdo a los plazos, por lo que tarda más de lo que se tomaba en cuenta, y por ello retrasa el proceso, ocasionando gastos a la parte demandante.	No se cumple con la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ- Carabayllo.
4.-¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal?	Considero que sí, debido a que el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabayllo, al momento que no cumple con el plazo y además tarda el proceso de alimentos en concretarse, por lo cual no se observa la aplicación del principio de Celeridad Procesal.	Se consideró que la carga procesal vulneró el principio de celeridad procesal, debido a que no se cumplió con los plazos y además el proceso de alimentos tarda demasiado.

5.-¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19?

Considero que no se cumple el proceso ni el derecho de alimentos, ya que muchos padres aprovechan que es la pandemia del Covid 19, por lo cual se escudan para no cumplir con sus obligaciones de pensión de alimentos, dejando toda la carga a la madre del menor.

Se consideró que no se cumplió con el derecho de alimentos ni el proceso de alimentos, debido a que se escudan por la pandemia del Covid 19.

6.-¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño?

No, para que el Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ- Carabayllo, dicte sentencia tarda varios meses inclusive hasta años para poder sentenciar una pensión de alimentos, de lo cual me parece demasiado abusivo, y debemos sancionarlo por la demora en los procesos, siempre se escuda que el personal jurisdiccional que es el secretario tiene una sobre carga laboral.

Se consideró que se demora dictar sentencia desde meses hasta años, por lo cual no toman en cuenta el interés superior del niño.

Anexo 2.3. Experto 3

Preguntas	Respuestas	Interpretación
1.- Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	No se aplica el principio de celeridad procesal, debido a que el Segundo Juzgado de Paz Letrado se demora más de lo que se pensaba en dictar cada resolución.	El experto explica que no se aplicó el principio de celeridad procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, por lo que existe retraso en el proceso.
2.-¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?	Considero que no existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, ya que se demoran en sentenciar y el derecho del menor en recibir alimentos queda vulnerado.	Se consideró que no hay eficacia jurisdiccional en el proceso de alimentos, ya que demoran en sentenciar al demandado.
3.-¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ- Carabayllo?	No se cumple con la economía procesal, al tardarse más el proceso de alimentos, genera más gasto a las partes procesales.	Se consideró que no se cumplió con la economía procesal en el proceso de alimentos porque tarde demasiado el proceso y eso genera gasto a la demandante.
4.-¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal?	Sí, estoy de acuerdo que la carga procesal en materia alimentos vulnera el principio de celeridad procesal.	La carga procesal si vulnera el principio de celeridad procesal, ya que el proceso de alimentos tarda por la recarga laboral que existe en Juzgado MBJ de Carabayllo.

5.-¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19?

Considero que no, porque si no hay sentencia y hay demora, el menor de edad no recibe su pensión de alimentos y tampoco se cumple su derecho de alimentos, mientras que el demandado se libera de la carga.

El menor de edad no recibe la pensión de alimentos a tiempo y no se cumple el derecho de alimentos.

6.-¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño?

No se toma en cuenta el interés superior del niño, ni el derecho de alimentos, se demora la sentencia, el proceso de alimentos es lento, por lo cual no hay una resolución favorable para el menor de edad.

Considero que se demora en sentenciar, porque hay demora en la sentencia por lo cual los menores se encuentran desprotegidos.

Anexo 3. Interpretación y análisis

INTEPRETACIÓN

PREGUNTAS	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3	ANÁLISIS
<p>1.- Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo?</p>	<p>El experto nos menciona que trata de cumplir los plazos establecidos de acuerdo a la normativa peruana del código civil, que explica sobre el principio de celeridad procesal.</p>	<p>El experto considera que no se cumple con el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabaylo.</p>	<p>El experto explica que no se aplicó el principio de celeridad procesal en el Segundo Juzgado de Paz Letrado, por lo que existe retraso en el proceso.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados mencionan que no se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ- Carabaylo.</p>
<p>2.-¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo?</p>	<p>Se dice que se cumple con la eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos, en que se va cumpliendo para la fijación de una sentencia que es favorable en la pensión de alimentos.</p>	<p>El experto considera que no existe eficacia jurisdiccional, ya que el Juzgado de Paz letrado MBJ- Carabaylo se demora en gestionar el proceso de alimentos.</p>	<p>Se consideró que no hay eficacia jurisdiccional en el proceso de alimentos, ya que demoran en sentenciar al demandado.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados que no se efectúa la eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabaylo.</p>

<p>3.- ¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?</p>	<p>El experto afirma que se cumple los plazos establecidos.</p>	<p>No se cumple con la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz letrado MBJ-Carabayllo.</p>	<p>Se consideró que no se cumplió con la economía procesal en el proceso de alimentos porque tarde demasiado el proceso y eso genera gasto a la demandante.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados que no se efectuó la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.</p>
<p>4.- ¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal?</p>	<p>El experto afirma que, si puede vulnerar la carga procesal al principio de celeridad procesal, debido a la sobre carga laboral de los casos que se presentan.</p>	<p>Se consideró que la carga procesal vulneró el principio de celeridad procesal, debido a que no se cumplió con los plazos y además el proceso de alimentos tarda demasiado.</p>	<p>La carga procesal si vulnera el principio de celeridad procesal, ya que el proceso de alimentos tarda por la recarga laboral que existe en Juzgado MBJ de Carabayllo.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados mencionan que la carga procesal genera la vulneración del principio de celeridad procesal en materia alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.</p>
<p>5.- ¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con</p>	<p>El experto afirma que si cumple con el proceso de alimentos a pesar de que nos encontramos con la pandemia del COVID-19.</p>	<p>Se consideró que no se cumplió con el derecho de alimentos ni el proceso de alimentos, debido a que se escudan por la pandemia del Covid 19.</p>	<p>El menor de edad no recibe la pensión de alimentos a tiempo y no se cumple el derecho de alimentos.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados sostienen que no se cumple con el derecho de alimentos, debido a que el proceso de alimentos esta lento.</p>

respecto a la crisis de la
pandemia del COVID-
191?

6.-¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño?

El experto afirma que se cumplió con las diligencias, llevando a cabo las audiencias virtuales y se lleva el proceso de alimento hasta dictar sentencia favorable para el menor alimentista.

Se consideró que se demora dictar sentencia desde meses hasta años, por lo cual no toman en cuenta el interés superior del niño.

Considero que se demora en sentenciar, porque hay demora en la sentencia por lo cual los menores se encuentran desprotegidos.

La mayoría de los entrevistaron mencionaron que la demora en la sentencia en favor del menor alimentista y no se toma importancia el interés superior del niño.

Anexo 4. Preguntas, análisis y síntesis

PREGUNTAS	ANÁLISIS	NORMA	SÍNTESIS
<p>1.- Considera usted que se aplica el Principio de Celeridad Procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?</p>	<p>No se aplica el principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.</p>	<p>El Art.153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial menciona el plazo de 48 horas para proveer los escritos y el título V del Código Civil sobre el principio de Celeridad Procesal hace mención que se debe cumplir los plazos establecidos y el Juez por medio de los auxiliares debe responder lo más rápido posible para una eficaz solución.</p>	<p>Para que no se vulnere el principio de celeridad procesal debe exigir a los auxiliares que son los secretarios para que avancen de una forma eficaz los procesos sin demora alguna.</p>
<p>2.-¿Considera Usted que existe eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?</p>	<p>No se efectúa la eficacia jurisdiccional en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.</p>	<p>La eficacia jurisdiccional de acuerdo al Art. I, del Código Procesal Civil todo ser humano tiene derecho a que reciba una tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de su defensa y sus derechos e intereses con el debido proceso.</p>	<p>Para que no se vulnere la eficacia jurisdiccional, y se cumpla con el derecho de la tutela jurisdiccional el menor alimentista que asista lo más pronto posible su derecho de recibir una pensión de alimentos.</p>

3.-¿Considera Usted que se cumple con la Economía Procesal en los procesos de alimento en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo?

No se efectuó la economía procesal en los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.

El art V. del Código Civil mencionó que; el juez se encarga de los procesos en el que reduce los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo en las diligencias que haya, teniendo en cuenta, ahorro, gastos y tiempo.

Para que no se vulnere la economía procesal el juez debe encargarse con los auxiliares jurisdiccionales de que el proceso de alimentos sea en menos tiempo y no haya gastos innecesarios.

4.-¿Está de acuerdo en que la carga procesal en materia de alimentos, generada en Segundo el Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo, vulnera el Principio de Celeridad Procesal?

La carga procesal genera la vulneración del principio de celeridad procesal en materia de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ-Carabayllo.

Art. 135 del Código del niño y adolescente, en el que el juez de familia y las Salas de Familia forman parte del proceso, por ello la ley N° 28439, normativa que facilita para la agilización del proceso de alimentos.

Para que no se vulnere el principio de celeridad procesal es necesario cumplir con la carga procesal lo más pronto posible.

5.-¿Considera Usted que se cumple con el derecho de alimentos sobre la pensión alimenticia de los menores con respecto a la crisis de la pandemia del COVID-19?

No se cumple con el derecho de alimentos, debido a que el proceso de alimentos esta lento.

El derecho de brindar alimentación al menor que lo necesita en concordancia al Art. 93 del Código de Niños y adolescentes y también con el Art. 423, inc.1 y 69 del Código Civil peruano.

Se debe asistir en que el menor alimentista pueda recibir su pensión de alimentos sin demora alguna.

6.-¿Considera que se dicta lo más pronto la sentencia a favor del menor sobre la pensión de alimentos tomando en cuenta el interés Superior del niño?

Existe la demora en la sentencia en favor del menor alimentista y no se toma importancia el interés superior del niño.	El Art, 96º del Código del niño y adolescente que explica que el juez de paz letrado fija una sentencia en las demandas de alimentos llegando a poner un monto de la cuantía respectiva sobre la pensión de alimentos.	Para que no haya demora en la sentencia, se debe verificar una adecuada notificación al demandado y que haya menos audiencias.
--	--	--
